

933

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 884 -2022/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.**

Sullana,

27 SEP 2022

VISTOS: el Informe N° 233-2022/GRP-401000-401300-401340-401370/C.S.AS-026-2022/GRP-GSRLCC-G-1 de fecha 21 de Setiembre de 2022, el Presidente del Comité de Selección; el Informe N° 933-2022/GRP-401000-401100 de fecha 26 de Setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 635-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 23 de Junio de 2022, se resuelve APROBAR los TERMINOS DE REFERENCIA para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DEL CANAL DEL SECTOR VARGAS MACHUCA, CENTRO POBLADO DE RINCONADA DEL DISTRITO DE ARENAL – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2540932;

Que, a través de Memorando N° 955-2022/GRP-401000-401200, la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto, alcanza Certificación Presupuestal, por la suma S/ 92,460.86 para el referido procedimiento de Selección.

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 745-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 23 de Agosto de 2022, se resuelve APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACION para la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2022/GRP-GSRLCC-G-1**, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DEL CANAL DEL SECTOR VARGAS MACHUCA, CENTRO POBLADO DE RINCONADA DEL DISTRITO DE ARENAL – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2540932;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 767-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 25 de Agosto de 2022, se resuelve APROBAR el COMITÉ DE SELECCIÓN para la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2022/GRP-GSRLCC-G-1**, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DEL CANAL DEL SECTOR VARGAS MACHUCA, CENTRO POBLADO DE RINCONADA DEL DISTRITO DE ARENAL – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2540932;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 785-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 02 de Setiembre de 2022, se resuelve **AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS**, de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2022/GRP-GSRLCC-G-1** para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DEL CANAL DEL SECTOR VARGAS MACHUCA, CENTRO POBLADO DE RINCONADA DEL DISTRITO DE ARENAL – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2540932;

Que, a través de los documentos que anteceden, el Comité de Selección alcanza a la Gerencia Sub Regional, el requerimiento para declarar DESIERTO el Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2022/GRP-GSRLCC-G-PRIMERA CONVOCATORIA**, solicitando su aprobación mediante acto resolutorio, correspondiente aplicar lo regulado en el Texto Único de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 884 -2022/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

27 SEP 2022

Que, mediante Informe N° 233-2022/GRP-401000-401300-401340-401370/C.S.AS-026-2022/GRP-GSRLCC-G-1 de fecha 21 de Setiembre de 2022, el Presidente del Comité de Selección solicita a la Gerencia Sub Regional, se declare DESIERTO el Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2022/GRP-GSRLCC-G-PRIMERA CONVOCATORIA**, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DEL CANAL DEL SECTOR VARGAS MACHUCA, CENTRO POBLADO DE RINCONADA DEL DISTRITO DE ARENAL – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2540932; y se AUTORICE la SEGUNDA CONVOCATORIA;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes citado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir opinión legal y acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante informe N° 933-2022/GRP-401000-401100 de fecha 26 de Setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Presidente del Comité de Selección, deviene en PROCEDENTE declarar DESIERTO la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2022/GRP-GSRLCC-G-PRIMERA CONVOCATORIA**, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DEL CANAL DEL SECTOR VARGAS MACHUCA, CENTRO POBLADO DE RINCONADA DEL DISTRITO DE ARENAL – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2540932; y en consecuencia se AUTORICE la SEGUNDA CONVOCATORIA;

Que, conforme lo establece el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, establece en el numeral 29.1 "Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaratoria de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rige por lo señalado en el reglamento. 29.2 El reglamento establece el procedimiento de selección utilizar luego de una declaratoria de desierto;

Que, asimismo, el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, regula sobre la Declaración de desierto 65.1 El procedimiento queda desierto cuando no se reciban ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. 6.5.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. 6.5.3 Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. (...) 65.7 La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida, artículo concordante con el artículo 29 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones;

Que, establecido en el marco normativo, respecto al caso en concreto resulta necesario indicar que el comité de selección, con fecha 16 de Setiembre de 2022, se acordó por UNANIMIDAD declara

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **884** -2022/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

27 SEP 2022

desierto la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2022/GRP-GSRLCC-G-PRIMERA CONVOCATORIA**, por las características del objeto contractual o características técnicas mínimas o los muy ajustados criterios de evaluación;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA -PR de fecha 09 de Junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2022/GRP-GSRLCC-G-PRIMERA CONVOCATORIA**, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DEL CANAL DEL SECTOR VARGAS MACHUCA, CENTRO POBLADO DE RINCONADA DEL DISTRITO DE ARENAL – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2540932, y en consecuencia **AUTORIZAR LA SEGUNDA CONVOCATORIA** del proceso de selección; de conformidad con los considerando expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo de Abastecimiento-Contrataciones, miembros del Comité de Selección, Oficinas Sub Regionales de Infraestructura, Asesoría Legal y Administración; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Eco. Edson Johan Caballero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL